



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,

Sancionan con fuerza de Ley...

Artículo 1º: Créase el Programa Nacional de Protección Integral de Salud de Animales Domésticos, dependiente de la Secretaría de Ambiente, con alcance en todo el territorio nacional.

Artículo 2º: El Programa, tendrá por objeto la formulación e implementación de políticas públicas orientadas a la protección integral de los animales y la promoción de la sanidad, el equilibrio poblacional de los animales domésticos y en situación de calle, y fomentar la tenencia responsable.

Artículo 3º: Serán objetivos específicos del programa:

- a) Fortalecer la atención primaria veterinaria gratuita en todo el territorio nacional, especialmente para las zonas en situación de vulnerabilidad social y económica.
- b) Promover y financiar la creación de infraestructura pública veterinaria en provincias y municipios, como hospitales y centros integrales veterinarios.
- c) Desarrollar y sostener campañas anuales masivas y continuas de esterilización, vacunación antirrábica y desparasitación de animales domésticos.
- d) Celebrar convenios y dotar de recursos económicos, capacidad operativa y técnica a los Servicios Veterinarios provinciales, municipales, universitarios, colegios profesionales e institutos especializados para la prevención y el control de enfermedades zoonóticas.
- e) Fomentar la tenencia responsable de animales de compañía y la educación sobre el cuidado animal.



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Artículo 4º: Las provincias y municipios, en el marco del Programa, deberán implementar programas de esterilización pública, gratuita, masiva y continua, para un mayor impacto en el control reproductivo.

Estos programas deben incluir:

- a) Jornadas trimestrales de esterilización quirúrgicas de los animales, dirigidas a familias de escasos recursos y animales al cuidado de refugios y organizaciones protectoras.
- b) Capacitación y promoción de adopción responsable de animales en situación de calle.

Artículo 5º: Realización de campañas de desparasitación y vacunación antirrábica de animales de compañía.

Se establecerá un calendario anual obligatorio de vacunación antirrábica y desparasitación gratuita, con el objetivo de alcanzar una cobertura mínima de inmunidad del 70% en las poblaciones caninas para eliminar la rabia transmitida por perros.

Las acciones preventivas en salud animal incluirán la orientación sanitaria y el seguimiento de casos.

Artículo 6º: Las provincias y municipios deberán destinar los fondos provistos por Programa a la creación, equipamiento y mantenimiento de Centros Integrales Veterinarios o Quirófanos móviles, los que serán Públicos y Gratuitos.

- a) Estos centros deberán ofrecer servicios de urgencia y atención primaria veterinaria, que incluyan la evaluación clínica básica a los animales domésticos, curaciones simples, y asesoramiento en tenencia responsable.



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

b) Los servicios ofrecidos por estos centros serán de carácter gratuito, complementando la atención del sector privado y garantizando el acceso a la atención urgente y primaria sin exclusiones.

Artículo 7º: Créase el Fondo Nacional para la Protección de la Fauna Doméstica, que se conformará con las partidas presupuestarias anuales asignadas por la Ley de Presupuesto de la Nación, donaciones y legados.

Artículo 8º: Los recursos económicos provenientes del fondo creado en el artículo anterior, se destinarán a:

a) Financiar la adquisición y distribución de vacunas de alta calidad y productos veterinarios esenciales.

b) Otorgar subsidios y aportes no reintegrables a las provincias, municipios, Organizaciones de la Sociedad Civil que presenten proyectos para la creación o mejora de sus Centros Integrales Veterinarios y para la ejecución de campañas previstas en los artículos 4º y 5º

c) Invertir en infraestructura veterinaria y programas de formación para el personal veterinario, con el fin de fortalecer las capacidades locales.

Artículo 9º: La Secretaría de Turismo, Ambiente y Deporte y/o el organismo que se cree al fin, será Autoridad de Aplicación del Programa, el cual tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar el trabajo colaborativo con las ONG's y organizaciones defensoras de animales para el diseño e implementación de políticas públicas.

b) Establecer los criterios de asignación de los fondos, priorizando las zonas con mayor concentración de población animal o comunidades en situación de vulnerabilidad.



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

c) Implementar un sistema federal de estadística e información para el monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas.

Artículo 10º: Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 11º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Pamela Calletti
Diputada Nacional



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de Ley crea el Programa de Protección Integral de Salud de Animales Domésticos, el cual busca iniciar a nivel federal una política de Estado que garantice la protección integral de los animales de compañía y promueva el cuidado responsable. La iniciativa reproduce los principios esenciales de la protección animal, buscando el mejoramiento de su estado sanitario y bienestar, así también establece un marco de sanidad que contribuya activamente a reducir el riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas.

La necesidad de esta ley está dada por la urgencia de establecer mecanismos idóneos y éticos para el control de la superpoblación animal, lo cual, si no es atendido en ocasiones y en determinadas ciudades con poblaciones de alta vulnerabilidad económica, representa un problema de salud pública y de bienestar animal. En este sentido, el proyecto consagra la esterilización quirúrgica, gratuita, masiva y continua como el único método aceptado para el control del crecimiento poblacional de animales de compañía en todo el territorio nacional. Se busca erradicar, el sacrificio de animales como herramienta de control demográfico, promoviendo en su lugar medidas preventivas y la adopción responsable.

Para garantizar la aplicación efectiva de esta política a nivel federal, se crea un Fondo Nacional destinado a financiar la infraestructura veterinaria pública y las campañas sanitarias. Este esquema busca replicar y potenciar las experiencias exitosas de gestión descentralizada en todo el país.

Un ejemplo tangible de la eficacia de la gestión municipal en el bienestar animal es la Municipalidad de Salta, cuya experiencia justifica la necesidad de dotar de recursos a las jurisdicciones. Salta ha implementado un sistema robusto que incluye el Hospital Municipal de Salud Animal, que ofrece



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

atención gratuita, complementado con centros de atención primaria descentralizados ubicados en los Centros Integradores Comunitarios (CIC). En estos puntos descentralizados se realizan castraciones y vacunaciones, esenciales para alcanzar la meta de cobertura mínima de inmunidad del 70% en la población canina, clave para la eliminación de la rabia transmitida por perros. La existencia de estos servicios públicos, que incluyen un Centro de Adopciones, demuestra que la atención primaria veterinaria gratuita es viable cuando se articula la inversión pública con la cercanía al vecino.

La federalización de estos recursos asegura que las prestaciones de los Centros Integrales Veterinarios sean gratuitas y públicas, garantizando el acceso a la atención primaria sin exclusiones, especialmente a las familias de escasos recursos.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento

Pamela Calletti
Diputada Nacional